

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** contra **ESPINOSA JARAMILLO WILSON DE JESUS. CC 15325993-9**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte ejecutante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá allegar la Matrícula Mercantil del señor **ESPINOSA JARAMILLO WILSON DE JESUS. CC 15325993-9**, a fin de poder proceder a analizar si es procedente o no librar el mandamiento de pago deprecado, una vez pueda ser verificada la dirección de envío del requerimiento efectuado al empleador.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín _____.

SECRETARIO